



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**

**N. ° 007-2023-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

En la ciudad de Chachapoyas, región Amazonas, sede de la Oficina y Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N.° 002 el día viernes 27 de enero de 2023 a las 10 con 15 minutos de la mañana, contando con el quorum establecido por Ley.

### **VISTO:**

Los consejeros regional por la provincia de Condorcanqui **Tec. Enf. MARY INES KASEN CHUJAI y Prof. BRAULIO CAICHARO CUNGUMAS**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 92° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, regulariza su pedido verbal realizada en la sesión ordinaria de fecha 27 de enero del año en curso, solicitando autorización para fiscalizar a obras que se vienen ejecutando en la jurisdicción de la provincia de Condorcanqui, las mismas que serán mencionadas con el respectivo informe en la próxima sesión de consejo, y;

### **CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece el artículo 15° inc. a) de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Conforme lo establece el artículo 39° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.° 27902, en concordancia con el artículo 61° numeral B) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

De conformidad con el artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el apartado n) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, respecto a los derechos de los consejeros regionales a Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias de la región Amazonas y realizar acciones de fiscalización dentro del ámbito regional;

El artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, literal b) **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, los consejeros regionales por la provincia de Condorcanqui **Tec. Enf. MARY INES KASEN CHUJAI** y **Prof. BRAULIO CAICHARO CUNGUMAS**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 92° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, regularizan su pedido verbal realizado en la sesión ordinaria de fecha 27 de enero del año en curso, solicitando autorización para fiscalizar obras que se vienen ejecutando en la jurisdicción de su provincia de Condorcanqui, las mismas que serán mencionadas con el respectivo informe en la próxima sesión de consejo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N. ° 002 llevada a cabo el día viernes 27 de enero de 2023, aprobó el siguiente:

## **ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero.** – **AUTORIZAR** a los consejeros regional **Tec. Enf. MARY INES KASEN CHUJAI** y **Prof. BRAULIO CAICHARO CUNGUMAS**, y al equipo técnico del Consejo Regional integrado por el **Ing. Ruperto Ruiz Cabrera**, salir en Comisión de Servicio Oficial a la jurisdicción de la provincia de Condorcanqui, desde el día 07 al 13 **de febrero del presente año**, fiscalizar a obras que se vienen ejecutando en la jurisdicción de la provincia de Condorcanqui, las mismas que serán mencionadas con el respectivo informe en la próxima sesión de consejo.

**Artículo Segundo.** – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, para que disponga a los funcionarios competentes la asignación de viáticos que corresponde los comisionados descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, de conformidad con la directiva de viáticos.

**Artículo Tercero.** – **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

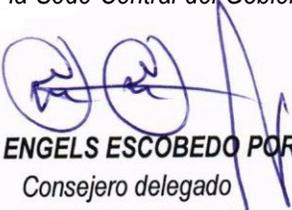
**Artículo Cuarto.** – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

## **POR TANTO:**

### **MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 30 días del mes de enero de 2023.



  
**Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL**  
Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.